NOTA DNC N° 1656 /2020

Asunción, 12 de febrero de 2020

Señor
Lic. Juan A. Camp Ausina, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Alto Paraná
Presente:

REF.: ID 375489 - LCO N° 05/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FÚNEBRES-AD REFERÉNDUM 2020"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección III – Suministros Requeridos:

   a) Especificaciones Técnicas, en donde, indican: *"...el monto de Gs. 2000.000.000..."*, solicitamos a la convocante, realizar la corrección del monto mencionado, debido a que observamos discrepancia en relación al monto indicado en número y letra.

   b) Plan de Entrega, en donde mencionan: *"...EL PLAZO SERAÀ COMPUTADO A PARTIR DE LA RECEPCIÒN DE LA ORDEN DE SERVICIO POR PARE DEL PROVEEDOR."*, sin embargo, en la misma, mencionan: *"...LOS SERVICIOS SERÀN PRESTADOS A APARTIR DE LA EMISIÒN DE LA ORDEN DE SERVICIO..."* Asimismo, solicitamos a la convocante, establecer un plazo de entrega en horas o días, considerando que no indican un periodo de tiempo para el servicio requerido.

2. En la sección VII – Anexo I – punto 4, solicitamos a la convocante, replantear algunas documentaciones requeridas, considerando que no se adecuan al llamado de referencia.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos.

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofertas

Abg. Gloria Núñez
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariela Zarate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofert
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-